



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
EJERCICIO 2017

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó el Acuerdo 71/2018, cuya acta está pendiente de aprobación, por el que se aprueba el INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2017, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

II.2. METODOLOGÍA

III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

IV.1. ANÁLISIS GENERAL

IV.2. HECHOS POSTERIORES

IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

IV.3.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2015

IV.3.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2015

IV.4. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

IV.4.1. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, EJERCICIO 2015



**IV.4.2. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, EJERCICIO
2015**

**IV.4.3. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**IV.4.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, EJERCICIO 2014**

**IV.4.5. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN
(PALENCIA)**

**IV.4.6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA
PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**IV.4.7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA
PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**IV.4.8. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA
PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA.**

**IV.4.9. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA
PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

**IV.4.10. FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS
POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

V. CONCLUSIONES



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2017.

VI. ANEXO

VI.1. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL

VI.2. INFORMES ESPECIALES

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe expone el resultado del quinto análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones, siendo su objetivo determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento, que toma como referencia para el análisis las contestaciones remitidas por los entes auditados, no es un informe de fiscalización, sino que es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2017.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes regionales para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas publicado en el BOCyL el 21 de febrero de 2014 establece el procedimiento en el artículo 30:

- Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados, información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.

- Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe de seguimiento de recomendaciones¹.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.

La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 que *“el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”*. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto que *“para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”*.

Con fecha de 29 de mayo de 2017, la Asociación de Órganos de Control Externo (ASOCEX), aprobó en la Conferencia de Presidentes la guía de auditoría pública **GPF-OCEX 1735: Las recomendaciones y su seguimiento**, que supone un nuevo paso de los OCEX en relación con el seguimiento de las recomendaciones.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas

¹ La complejidad en la tramitación del presente informe, con un segundo periodo de consultas, introducido desde el ejercicio 2017, con el fin de que los entes fiscalizados conozcan la valoración del Consejo y puedan alegar sobre la valoración, retrasa la elaboración del informe haciendo imposible el cumplimiento del plazo previsto en el reglamento.

Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

El Informe de Seguimiento de las Recomendaciones es un informe legal, que se tiene que elaborar con independencia de la aprobación del Plan Anual de Fiscalizaciones. Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2017.

II.2. METODOLOGÍA

El presente Informe tiene el siguiente enfoque metodológico:

- 1) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2017. En el cuadro 1 (ver cuadro) se presentan los informes que han sido incluidos en el análisis.
- 2) **Recomendaciones:** en los 14 informes de fiscalización que han sido analizados, se recogían un total de 134 recomendaciones (se ha considerado, como los años anteriores, que las recomendaciones que tienen varios destinatarios se dividan en tantas recomendaciones como destinatarios tengan), de las cuales 119 todavía eran válidas, entendiéndose por tal, que no se refirieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.
- 3) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

<i>1. Corregida</i>		
Si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.		
<i>2. Aplicada parcialmente</i>		
Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritariamente o parcialmente.		
<i>3. No aplicada</i>		
Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficientemente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce, y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes.		
<i>3.1.-No contestada</i>	<i>3.2.-Tomada en consideración</i>	<i>3.3.-No compartida</i>
Recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo pero sin vincularlas a una recomendación concreta.	Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.	Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.

4. Sin validez en el marco actual

Recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.

5. Imposible de verificar

Recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.

Cuadro 1. Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizados

	INFORME	ENTE AL QUE SE ENVIARON Y NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS ²
1	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2015.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 23
2	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2015.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 1
3	Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia, ejercicio 2015	DIPUTACIÓN DE PALENCIA 9
4	Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Salamanca, ejercicio 2015. P.A.F. 2016.	DIPUTACIÓN DE SALAMANCA 9
5	Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación Provincial de Valladolid. P.A.F. 2015.	DIPUTACIÓN DE VALLADOLID 7
6	Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 2014. P.A.F. 2015.	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA 11
7	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia). P.A.F. 2016.	AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN 6
8	Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Ávila. P.A.F. 2015.	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA 11
9	Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Burgos. P.A.F. 2015	AYUNTAMIENTO DE BURGOS 10
10	Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Segovia. P.A.F. 2016.	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA 9
11	Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Salamanca. P.A.F. 2016.	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA 10
12	Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Entidades sin ánimo de lucro. P.A.F. 2016.	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 13
	Total recomendaciones	119

² Como se ha señalado, se han analizado las recomendaciones válidas, entendiendo por tal, aquellas que no se refieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones.

Dado que no se trata propiamente de un trabajo de fiscalización, el principal objetivo del informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan los planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan y otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar la situación de una recomendación.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

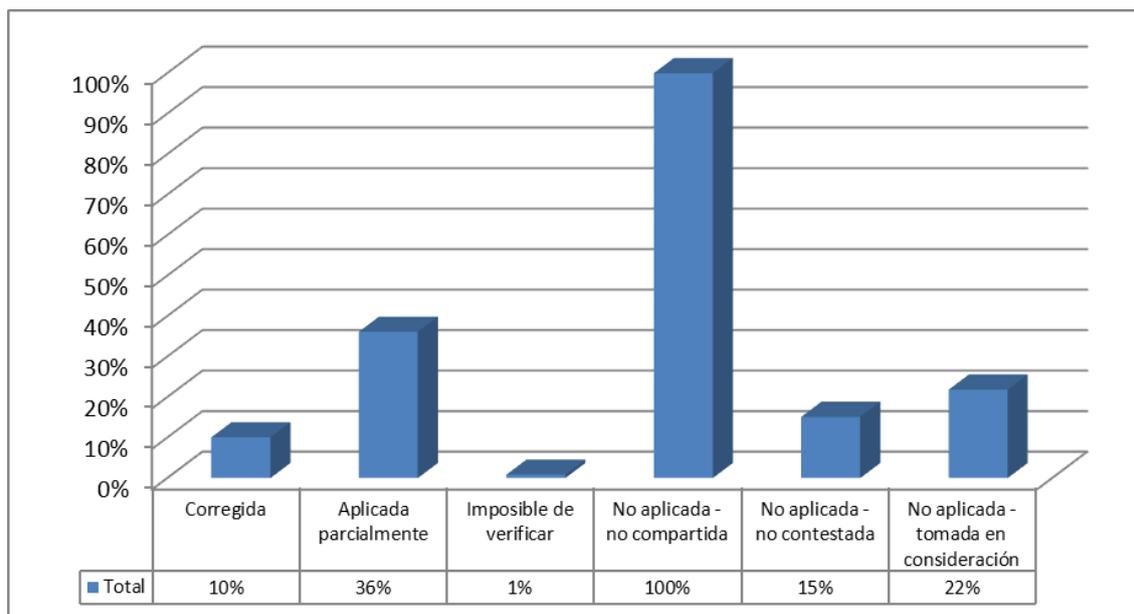
IV.1. ANÁLISIS GENERAL

El Consejo presenta los resultados del examen de la aplicación por los entes fiscalizados de las 134 recomendaciones contenidas en 14 informes de fiscalización aprobados durante el año 2017, si bien en los informes de fiscalización de situación económico-financiera de las entidades locales y el informe anual de las cuentas del Sector Público local no se han tratado las recomendaciones. De estas 134 se han analizado 119, ya que 15 no se analizaron, bien por tratarse de recomendaciones de carácter legislativo, bien porque habían perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación o bien porque no tenían un destinatario específico.

De las 119 recomendaciones analizadas, han sido contestadas 101. Dentro de las recomendaciones no contestadas, 17 de ellas lo son porque no fueron contestadas por el ente fiscalizado y, según establece el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se considera que no han sido asumidas por el ente fiscalizado, y una se ha considerado así en base a que la contestación realizada por el ente fiscalizado no daba respuesta a la recomendación analizada.

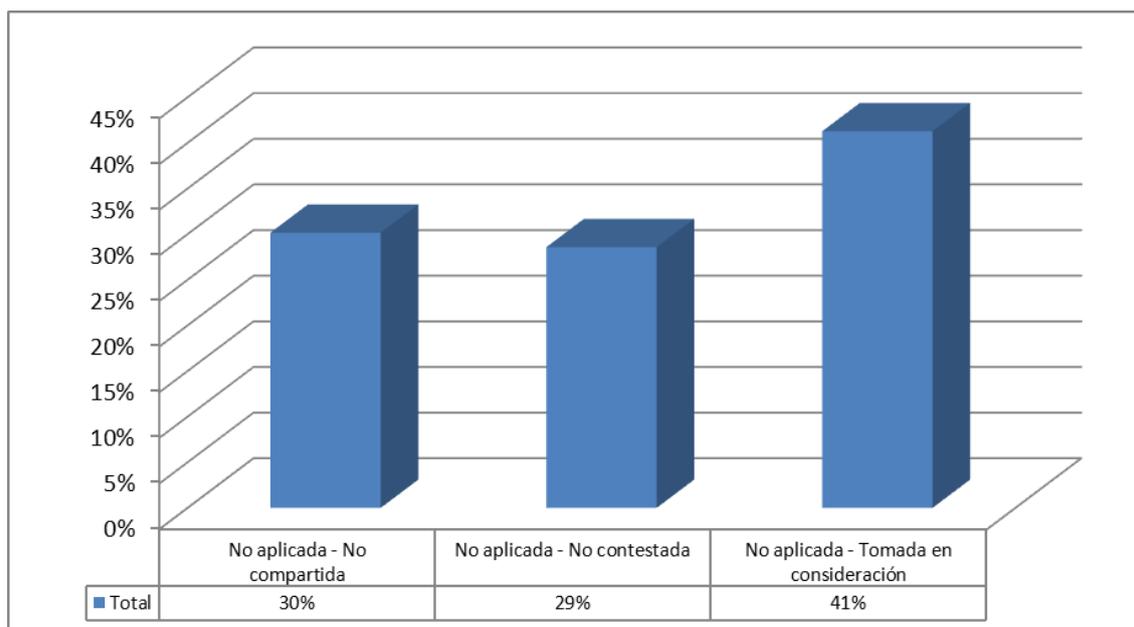
Del total de recomendaciones analizadas, el Consejo estimó que 55 (46%) habían sido corregidas, bien íntegramente (12, que suponen el 10%), bien parcialmente (43, el 36%); una (1%) no se había podido verificar su cumplimiento; y las 63 restantes (53%) no habían sido aplicadas por los entes fiscalizados.

Gráfico 1. Recomendaciones enviadas, desglose por categorías



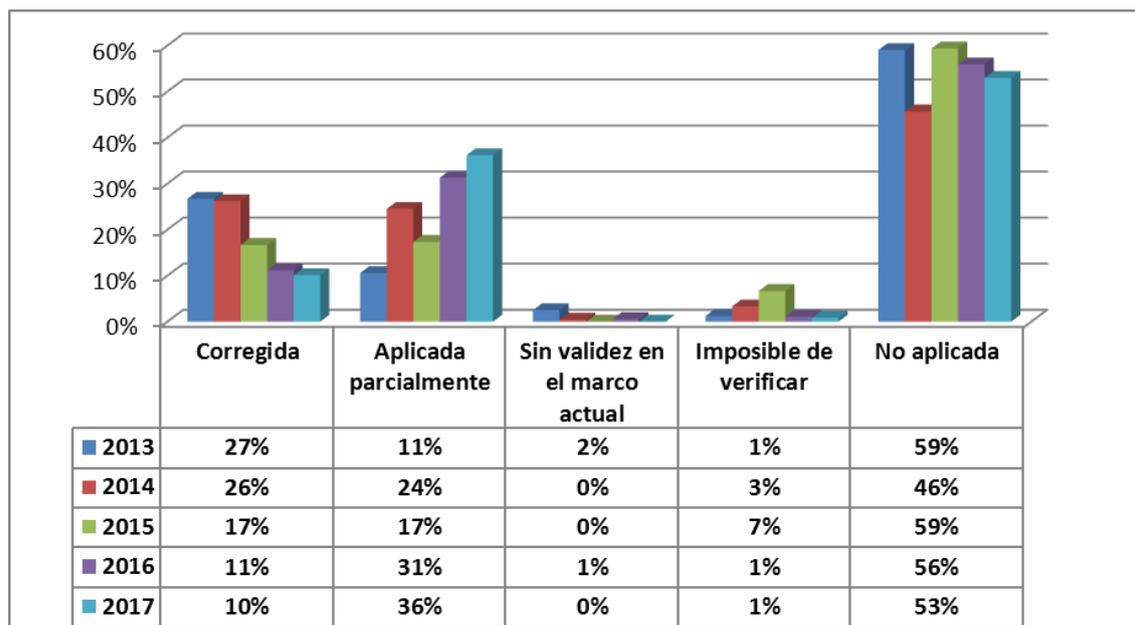
Siguiendo con el análisis de las recomendaciones no aplicadas por los entes fiscalizados, se puede concluir que de las 63 recomendaciones, 19 no son compartidas por el ente fiscalizado y, por lo tanto, no las aplican; 18 no han sido contestadas; y 26 no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración.

Gráfico 2. Recomendaciones no aplicadas, desglose por categorías



En cuanto a la tendencia interanual, en relación a los ejercicios anteriores (gráfico 3), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento en este último año analizado ha experimentado un aumento de 4 puntos porcentuales. En 2016 un total de 76 de 179 recomendaciones (42%) fueron aplicadas de forma íntegra o parcial.

Gráfico 3. Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2013-2017



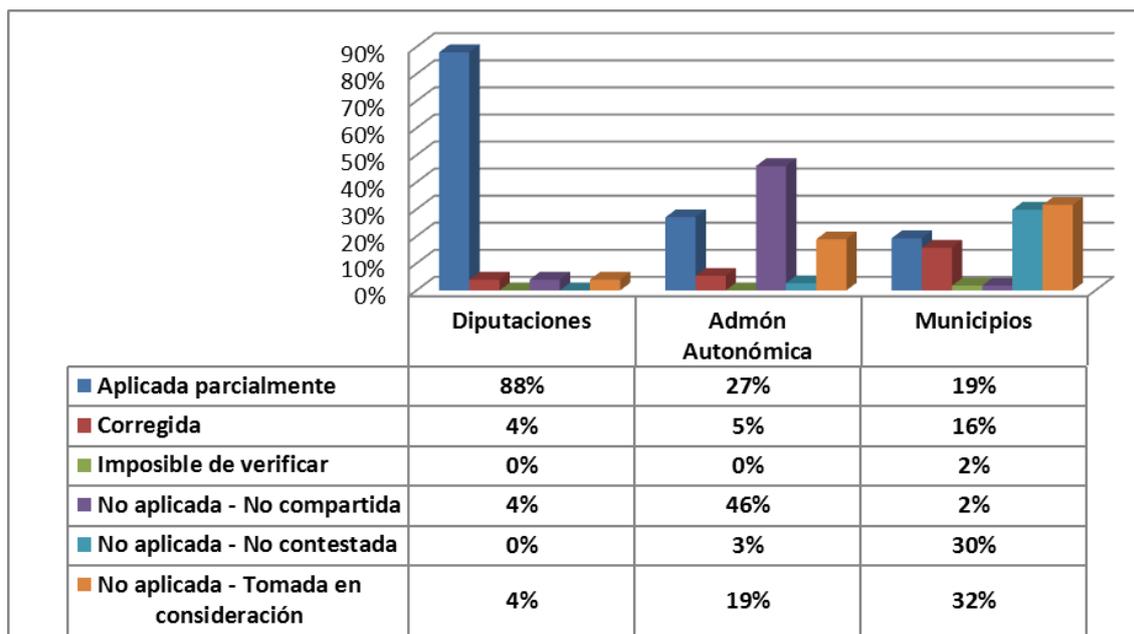
El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 2.

Cuadro 2. Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones

Destinatario	Aplicada parcialmente	Corregida	Imposible de verificar	No aplicada - no compartida	No aplicada - no contestada	No aplicada - tomada en consideración	Sin validez en el marco actual	Total
Ayuntamiento de Ávila	0	0	1	0	0	10	0	11
Ayuntamiento de Burgos	3	1	0	0	1	5	0	10
Ayuntamiento de Palencia	7	3	0	1	0	0	0	11
Ayuntamiento de Salamanca	0	0	0	0	10	0	0	10
Ayuntamiento de Segovia	1	5	0	0	0	3	0	9
Ayuntamiento de Barruelo	0	0	0	0	6	0	0	6
Junta de Castilla y León	10	2	0	17	1	7	0	37
Diputación de Palencia	9	0	0	0	0	0	0	9
Diputación de Salamanca	7	0	0	1	0	1	0	9
Diputación de Valladolid	6	1	0	0	0	0	0	7
Total	43	12	1	19	18	26	0	119

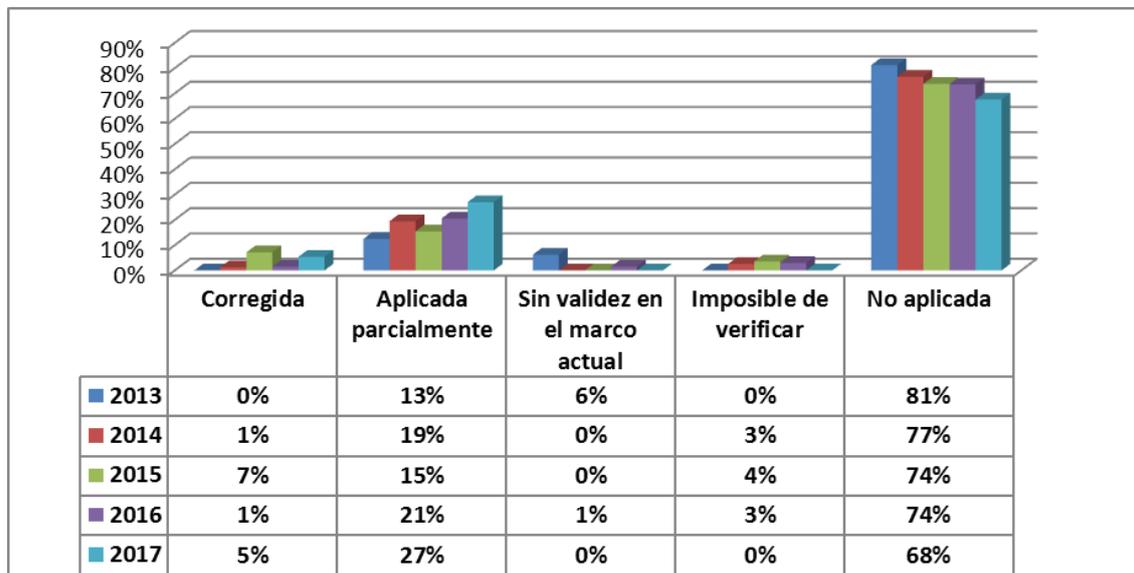
El análisis de estos resultados (gráfico 4) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, los municipios cumplen 20 de las 57 enviadas (35%); las diputaciones 23 de las 25 enviadas (92%); y la Junta de Castilla y León 12 de las 37 enviadas (32%).

Gráfico 4. Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración



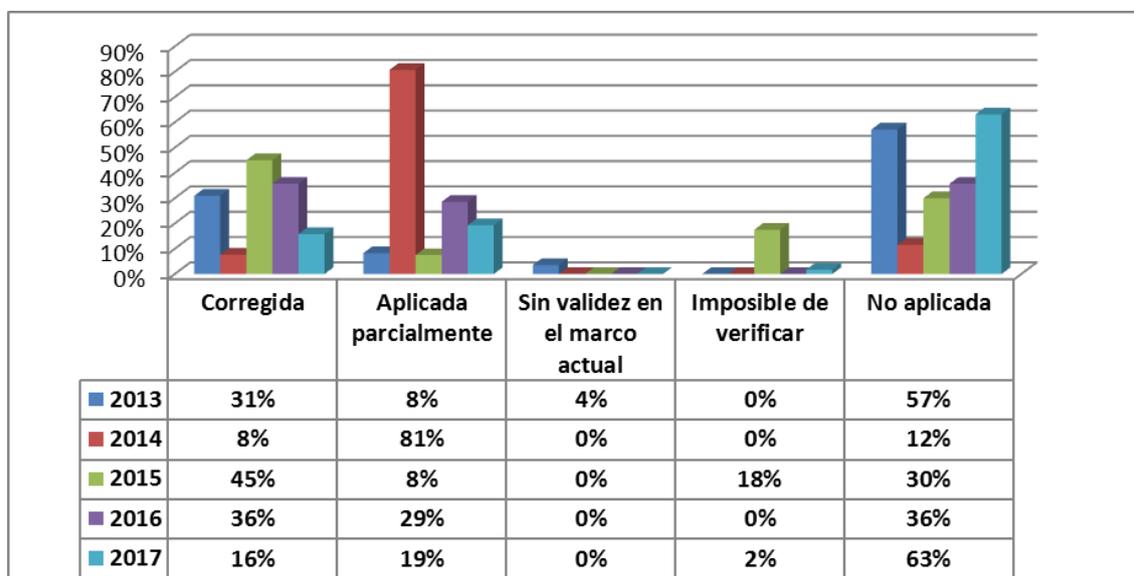
En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la administración en la que el análisis cuantitativo es más homogéneo, en 2017 presenta una aceptación parcial o total en 12 de 37 recomendaciones (32%). En 2016 cumplió total o parcialmente 15 de 68 (22%). Estos datos recogidos en el gráfico 5 reflejan una mejora de cuatro puntos porcentuales (de un 1% a un 5%) en las recomendaciones corregidas y un aumento de seis puntos porcentuales (de un 21% a un 27%) en las recomendaciones aceptadas parcialmente, respecto al año 2016.

Gráfico 5. Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2013-2017



En el caso de los ayuntamientos (Gráfico 6), cada año varían las entidades que son objeto de fiscalización por el Consejo, por lo que la gráfica muestra la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones por este tipo de administración local.

Gráfico 6. Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2013-2017

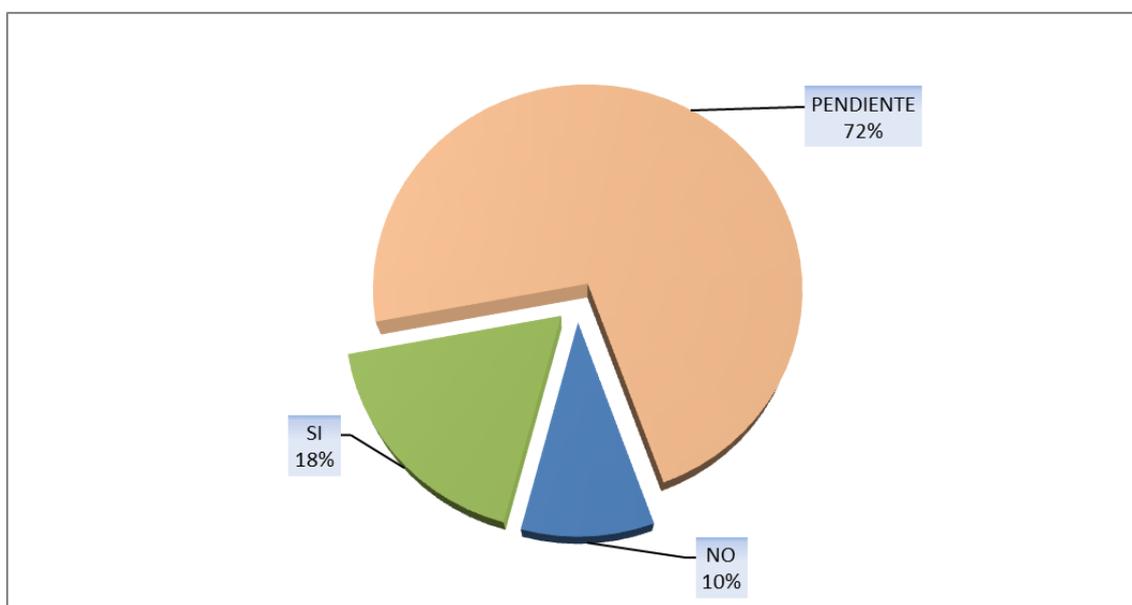


Como en ejercicios anteriores, este año se analizan las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con las recomendaciones del Consejo de Cuentas, con el fin de determinar en qué medida estas últimas son compartidas por la Comisión. A tal efecto, este año podemos destacar que a fecha de cierre de este trabajo,

se ha comparecido a presentar todos los informes de fiscalización que han sido analizados en este informe, si bien la Comisión de Economía y Hacienda no ha adoptado ninguna resolución respecto a varios informes de los presentados, en concreto al Informe sobre la situación económico-financiera de las Entidades Locales; las fiscalizaciones de la contratación realizada para la gestión de los residuos sólidos urbanos en los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Segovia y Salamanca; la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2015; la Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia); y el Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia. En este caso, se ha optado por recoger estas recomendaciones como pendientes de resolución por la Comisión de Economía y Hacienda.

Así como refleja el gráfico 7, del total de recomendaciones realizadas por el Consejo durante 2017 (134³), la Comisión de Economía y Hacienda ha admitido 24 (18%); no ha admitido 13 (10%); y 97 (72%) recomendaciones están pendientes de que se dicte resolución por la Comisión.

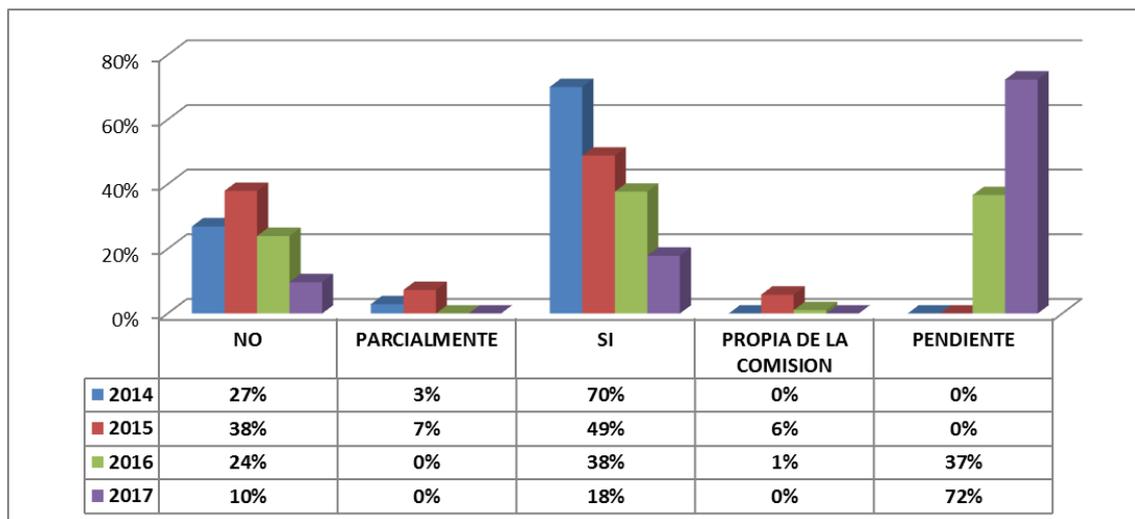
Gráfico 7. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda respecto de las recomendaciones del Consejo



³ En este gráfico se incluyen todas las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización. En alguno de los cuadros siguientes solo se tendrán en cuenta las recomendaciones analizadas para la elaboración de este informe.

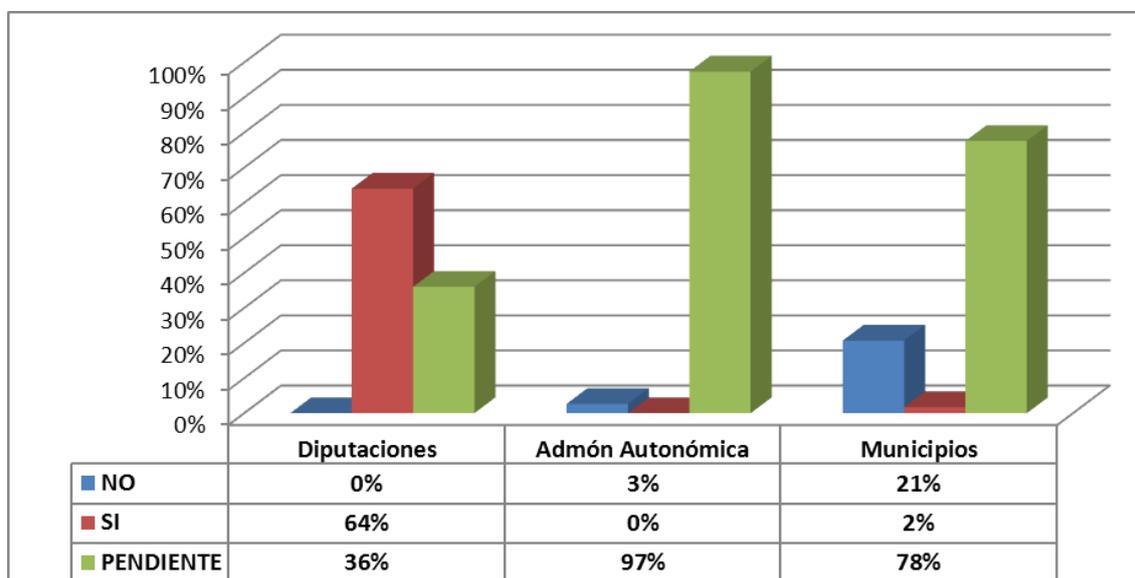
Respecto de los años 2014 a 2017, se destaca en el gráfico 8 la evolución de los acuerdos de la Comisión de Economía y Hacienda en relación a las recomendaciones del Consejo.

Gráfico 8. Evolución de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, años 2014-2017



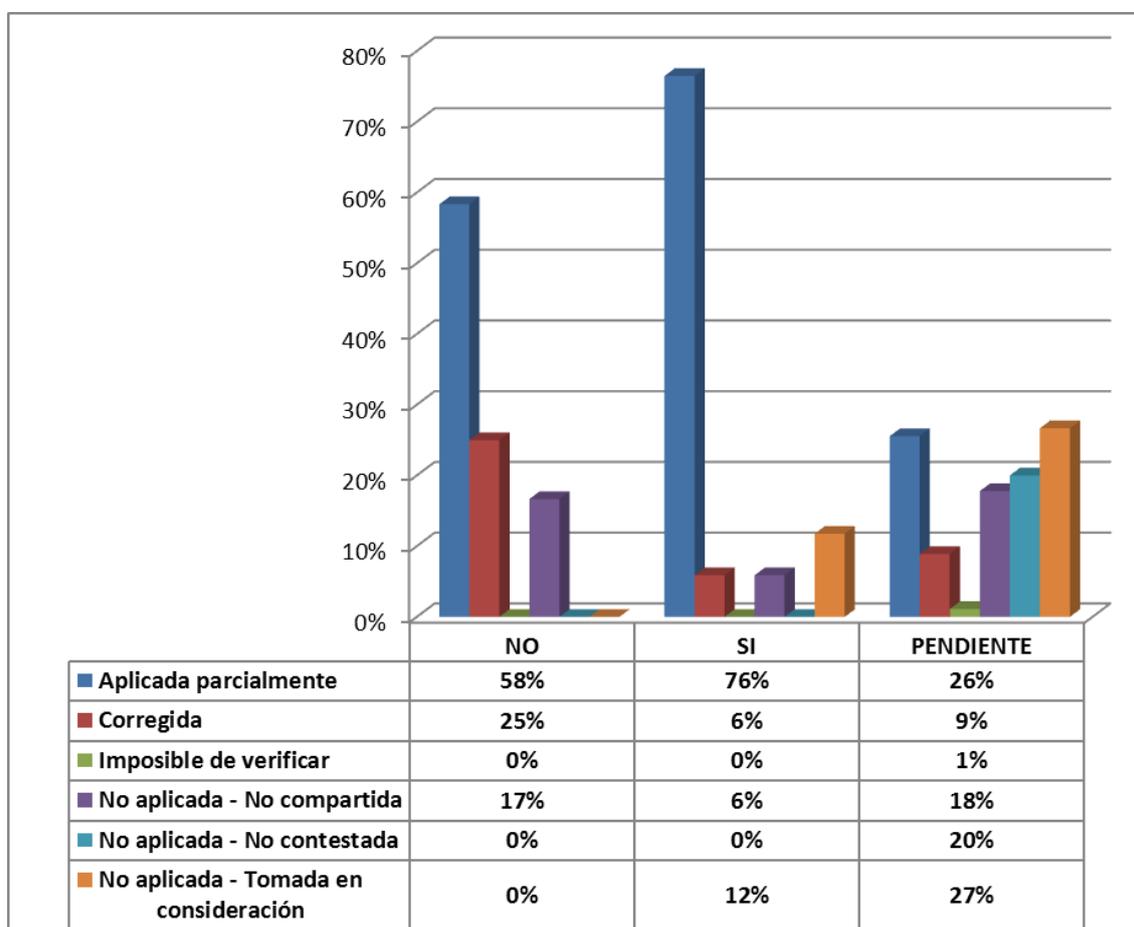
Al analizar las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda tomando en consideración la Administración Pública a la que se dirigen las recomendaciones (gráfico 9), tenemos que tener en cuenta que el 72% de las recomendaciones están pendientes de resolución ante la Comisión, por lo que el análisis este año no es significativo.

Gráfico 9. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en función del tipo de Administración pública a la que se refiere la recomendación



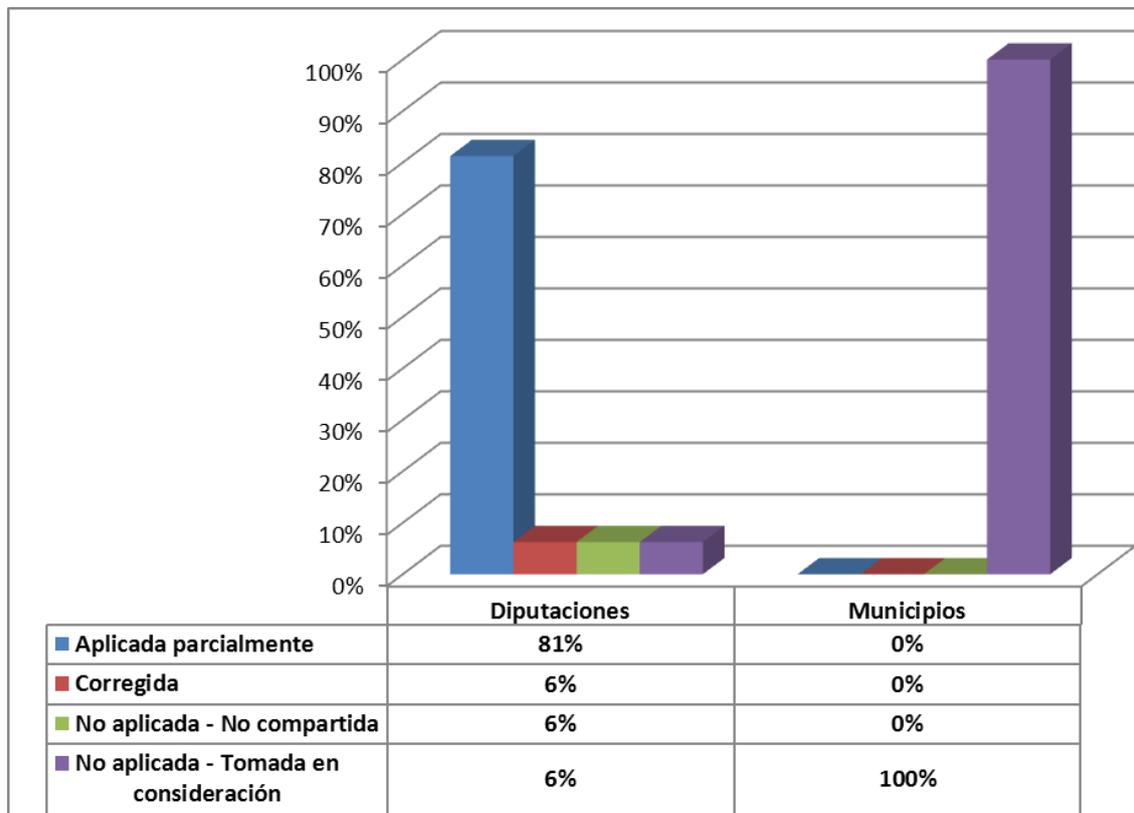
Dentro del análisis de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, y teniendo en cuenta exclusivamente las 119 recomendaciones analizadas en este informe, se puede comprobar en qué medida son seguidas por los entes fiscalizados, con el fin de comprobar su grado de aceptación (gráfico 10). En concreto, de las 17 recomendaciones aceptadas por la Comisión, el 82% (14) han sido corregidas total o parcialmente. En relación con las 12 recomendaciones no aceptadas por la Comisión, el 83% (10) han sido aplicadas total o parcialmente.

Gráfico 10. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el cumplimiento por los entes auditados



Para finalizar el análisis de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, se considera el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en relación con cada uno de los grupos de entes auditados en 2017 (gráfico 11). Consideradas conjuntamente las aplicadas parcialmente y las corregidas; las diputaciones alcanzaron el 88% (14 de 16), y los municipios ninguna. Se debe advertir que este año la Comisión de Economía y Hacienda no ha aprobado ninguna resolución que tenga como destinataria la Junta de Castilla y León.

Gráfico 11. Cumplimiento de las recomendaciones por tipo de ente auditado, en relación con las aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda



IV.2. HECHOS POSTERIORES

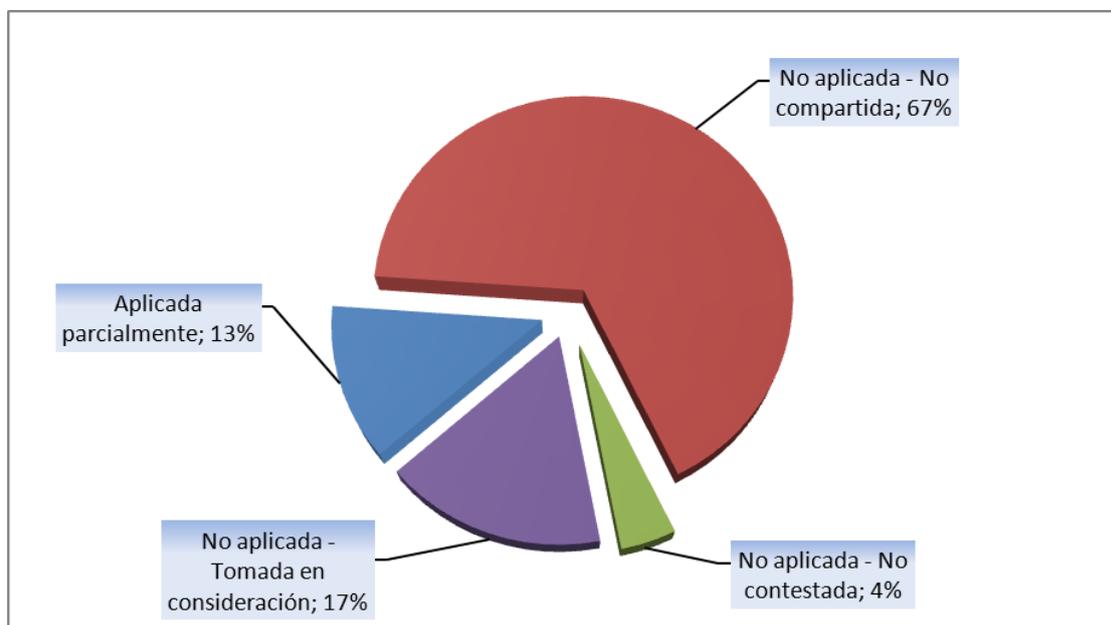
Con fecha de 10 de julio de 2018, se ha recibido de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, los Planes estratégicos de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud y una vez analizado su contenido, podemos concluir que la recomendación nº 77 está aplicada parcialmente dado que el criterio utilizado para el resto de Consejerías es calificarlo como tal cuando se establecen indicadores, pero no se cuantifican (art 12.1.c. del Reglamento LGS), lo que impide el control del logro de los objetivos propuestos.

IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Junto con el análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla en el presente informe un análisis de los informes de fiscalización, distinguiendo el carácter de los mismos (legales o especiales). Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2015; el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2015; y el Informe sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2015, si bien de este último informe no se ha analizado ninguna de sus recomendaciones.

Considerando los dos informes legales, se hacen un total de 24 recomendaciones, 3 de las cuales (13%) han sido corregidas total o parcialmente, y las 21 restantes (87%) no han sido aplicadas (el 17% han sido tomadas en consideración).

Gráfico 12. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal



IV.3.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2015

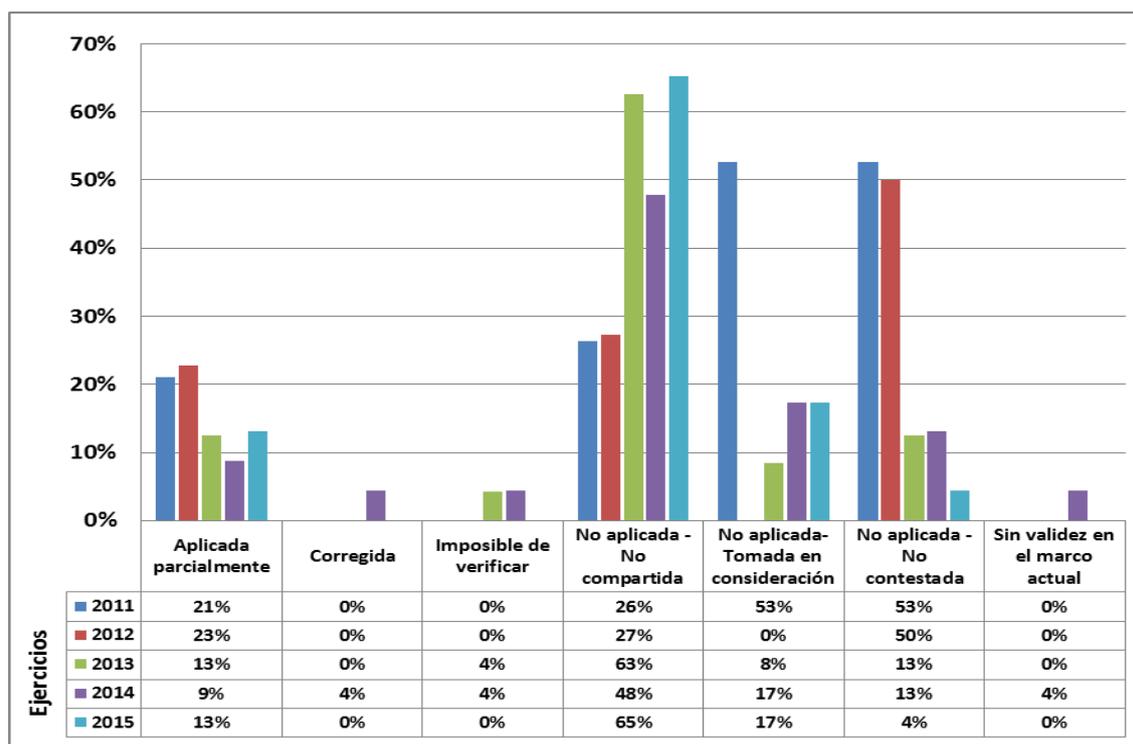
Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 23 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), tres (13%) han sido aplicadas parcialmente y, 20 (87%) no han sido aplicadas, destacando que de ellas 15 (65%) no lo han sido porque la Junta de Castilla y León no comparte la recomendación del Consejo.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	3	13%
No aplicada - No compartida	15	65%
No aplicada - No contestada	1	4%
No aplicada - Tomada en consideración	4	17%
Total general	23	100%

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Cuenta General está plasmada en el gráfico 13.

Gráfico 13. Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2015



IV.3.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2015

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Este año solo se ha mandado una recomendación (ver síntesis) para su análisis por el Consejo de Cuentas, y esta recomendación no es compartida por la Junta de Castilla y León.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No compartida	1	100%

IV.4. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

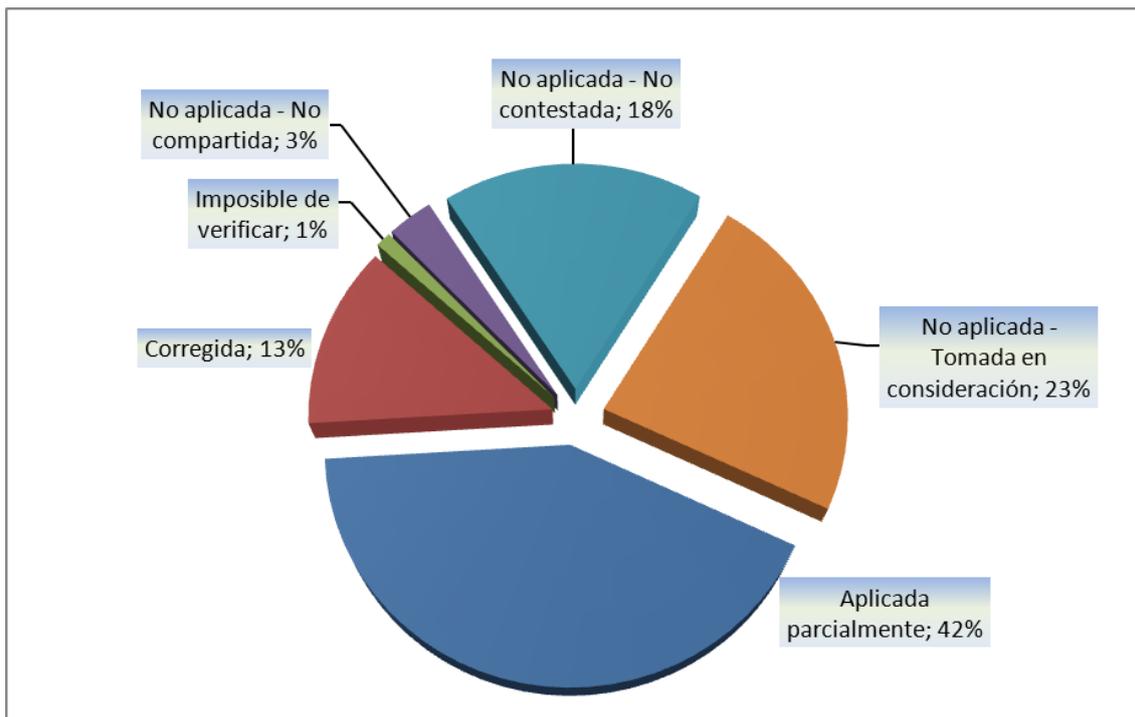
Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2017 corresponden los siguientes informes especiales:

DEPARTAMENTO 2
<ul style="list-style-type: none">• Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Valladolid
<ul style="list-style-type: none">• Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Salamanca, ejercicio 2015
<ul style="list-style-type: none">• Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia, ejercicio 2015
<ul style="list-style-type: none">• Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 2014
<ul style="list-style-type: none">• Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia)
DEPARTAMENTO 3
<ul style="list-style-type: none">• Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Ávila.
<ul style="list-style-type: none">• Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Burgos.
<ul style="list-style-type: none">• Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Segovia.
<ul style="list-style-type: none">• Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Salamanca.
<ul style="list-style-type: none">• Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Entidades sin ánimo de lucro.

Analizando estos informes se obtienen los datos de las 95 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales, que se distribuyen:

Aplicada parcialmente	40
Corregida	12
Imposible de verificar	1
No aplicada - No compartida	3
No aplicada - No contestada	17
No aplicada - Tomada en consideración	22

Gráfico 14. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales



IV.4.1. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, EJERCICIO 2015

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

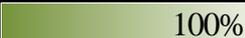
De las nueve recomendaciones del Consejo (ver síntesis), la Diputación de Palencia ha aplicado parcialmente todas.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	9	 100%

IV.4.2. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, EJERCICIO 2015

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las nueve recomendaciones del Consejo (ver síntesis), siete (78%) han sido corregidas parcialmente y dos no han sido aplicadas.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	7	 78%
No aplicada - No compartida	1	 11%
No aplicada - Tomada en consideración	1	 11%
Total general	9	 100%

IV.4.3. INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las siete recomendaciones del Consejo (ver síntesis), seis (86%) han sido corregidas parcialmente y una (14%) ha sido aplicada.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	6	 86%
Corregida	1	 14%
Total general	7	 100%

IV.4.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, EJERCICIO 2014

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 11 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), siete (64%) han sido corregidas parcialmente, tres (27%) han sido corregidas y una (9%) no ha sido aplicada porque el Ayuntamiento no la comparte.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	7	64%
Corregida	3	27%
No aplicada - No compartida	1	9%
Total general	11	100%

IV.4.5. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Destacamos que el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán no ha contestado a ninguna de las recomendaciones del Consejo (ver síntesis).

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	6	100%

IV.4.6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado 11 recomendaciones (ver síntesis), diez de ellas no han sido aplicadas aunque se han tomado en consideración y una ha sido imposible de verificar.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Imposible de verificar	1	9%
No aplicada - Tomada en consideración	10	91%
Total general	11	100%

IV.4.7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado diez recomendaciones (ver síntesis), de las cuales tres (30%) se han aplicado parcialmente, una se ha corregido, otra no ha sido contestada y las cinco restantes (50%), no se han aplicado pero se han tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	3	30%
Corregida	1	10%
No aplicada - No contestada	1	10%
No aplicada - Tomada en consideración	5	50%
Total general	10	100%

IV.4.8. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado 10 recomendaciones (ver síntesis) y no se ha contestado a ninguna.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	10	100%

IV.4.9. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las nueve recomendaciones del Consejo (ver síntesis), seis (67%) han sido aplicadas total o parcialmente, el resto tres (33%) no se han aplicado pero han sido tomadas en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	11%
Corregida	5	56%
No aplicada - Tomada en consideración	3	33%
Total general	9	100%

IV.4.10. FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 13 recomendaciones del Consejo (ver síntesis), nueve (69%) han sido corregidas total o parcialmente, las cuatro restantes (31%) no se han aplicado, si bien tres de ellas se han tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	7	54%
Corregida	2	15%
No aplicada - No compartida	1	8%
No aplicada - Tomada en consideración	3	23%
Total general	13	100%

V. CONCLUSIONES

1.- El Consejo de Cuentas ha valorado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, considera que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 55 de las 119 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 46%. La mejora observada respecto del 42% (76 de 179) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2016 ha sido de 4 puntos porcentuales.

2.- Respecto de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones en los últimos años, es muy heterogénea dependiendo de los entes fiscalizados que se incorporen al análisis. Así, en 2017 se han cumplido total o parcialmente un 46% de las recomendaciones, en 2016 un 42%, en 2015 un 34%, en 2014 un 50% y, en 2013 un 38%.

3.- En relación con el porcentaje de seguimiento, como en los años anteriores, es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas; los municipios 35% (20 de 57); la Junta de Castilla y León 32% (12 de 37); y las diputaciones 92% (23 de 25).

4.- Atendiendo a la naturaleza, legal o especial del informe, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones varía sustancialmente. En los informes legales han sido aplicadas total o parcialmente el 13% (3 de 24) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales el porcentaje alcanza el 55% (52 de 95).

5.- El análisis del grado de aceptación de las recomendaciones del Consejo de Cuentas por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León ofrece el siguiente resultado: de las 134 recomendaciones analizadas, la Comisión aceptó 24 (18%), 13 (10%) no las aceptó, y 97 (72%) están pendientes de que se dicte la correspondiente resolución por la Comisión.

6.- Teniendo en cuenta que más del 70% de las recomendaciones están pendientes de que se dicte la correspondiente resolución por la Comisión de Economía y Hacienda, el análisis de las Resoluciones de la Comisión no es significativo.

7.- El grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, única administración que es fiscalizada todos los años, mejora respecto a los

ejercicios anteriores, si bien debe tenerse en cuenta que el número de recomendaciones analizados este año es significativamente inferior. La evolución experimentada es la siguiente: un 13% de cumplimiento total o parcial en 2013, un 20% en 2014, un 22% en 2015, un 22% en 2016 y en 2017 un 32%, que son 10 puntos más que el año anterior y un claro repunte respecto a la tendencia de años anteriores.

8.- El Consejo de Cuentas, valora positivamente la mejora registrada en el cumplimiento de las recomendaciones, si bien, considera insuficiente el grado alcanzado en el cumplimiento de las recomendaciones por los entes fiscalizados y, en consecuencia, insta a su puesta en práctica con el objetivo general de mejora de la gestión pública.

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizados

Cuadro 2. Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Recomendaciones enviadas, desglose por categorías

Gráfico 2. Recomendaciones no aplicadas, desglose por categorías

Gráfico 3. Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2013-2017

Gráfico 4. Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración

Gráfico 5. Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2013-2017

Gráfico 6. Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2013-2017

Gráfico 7. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda respecto de las recomendaciones del Consejo

Gráfico 8. Evolución de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, años 2014-2017

Gráfico 9. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en función del tipo de Administración pública a la que se refiere la recomendación

Gráfico 10. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el cumplimiento por los entes auditados

Gráfico 11. Cumplimiento de las recomendaciones por tipo de ente auditado, en relación con las aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda

Gráfico 12. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal

Gráfico 13. Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2015

Gráfico 14. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales

VI. ANEXO

SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES (R)

CONTESTACIONES REMITIDAS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS ENTES FISCALIZADOS (C)

VALORACIÓN DEL CONSEJO (V.C.) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES⁴

⁴ La documentación incorporada por los entes fiscalizados para la contestación de las recomendaciones no se ha incluido en este anexo dado su importante volumen, pero puede consultarse a través de una solicitud presentada en el Portal de la Transparencia del Consejo de Cuentas.

ÍNDICE DE SÍNTESIS DE RECOMEDACIONES

Síntesis de las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2015

Síntesis de las recomendaciones 2: Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2015

Síntesis de las recomendaciones 3: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia

Síntesis de las recomendaciones 4: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Salamanca, ejercicio 2015

Síntesis de las recomendaciones 5: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación Provincial de Valladolid

Síntesis de las recomendaciones 6: Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 2014

Síntesis de las recomendaciones 7: Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia)

Síntesis de las recomendaciones 8: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Ávila

Síntesis de las recomendaciones 9: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Burgos

Síntesis de las recomendaciones 10: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Salamanca.

Síntesis de las recomendaciones 11: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Segovia

Síntesis de las recomendaciones 12: Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Entidades sin ánimo de lucro

VI.1. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL

Síntesis de las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2015

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pueda cumplirse con la exigencia prevista en el artículo 227.2 de la LHSP que establece que la elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado y de éste modo avanzar en la elaboración y presentación de una Cuenta única comprensiva de todas las entidades del sector público autonómico, integrando, de forma paulatina, las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional.
C	2º Plazo No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma.
C	2º Plazo No compartida.
V.C.	No aplicada - No compartida

R3	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe realizar las reclasificaciones necesarias en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General y debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.
C	2º Plazo No compartida. Se realiza en el proceso de formación de la Cuenta General.
V.C.	No aplicada - No compartida

R4	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas.
C	2º Plazo No compartida. Se realiza en el proceso de formación de la Cuenta General.
V.C.	No aplicada - No compartida

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2017

R5	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se incorporen a la Cuenta rendida.
C	<i>2º Plazo</i> No compartida. Se incorporan todos los informes disponibles en el momento de formación de la Cuenta General
V.C.	No aplicada - No compartida

R6	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar las mejoras necesarias en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) para que el funcionamiento de todas las cuentas se ajuste a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, y para adaptar la estructura definida en dicho Sistema del Balance y de la Cuenta de Resultados a la que se especifica en los anexos de la Orden HAC/1219/2008 para estos estados.
C	<i>2º Plazo</i> No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R7	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe establecer controles en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.
C	<i>2º Plazo</i> Se adjunta contestación en archivo adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	Los libramientos trimestrales a las Cortes de Castilla y León, establecidos en la Disposición Adicional segunda de la LHSP, deberían realizarse extrapresupuestariamente, al no estar prevista por la ley la gestión de los créditos de ésta sección por la Administración General, y de éste modo evitar la falta de concordancia en su imputación existente entre la contabilidad financiera y la presupuestaria.
C	<i>2º Plazo</i> Los libramientos se realizan conforme a las estipulaciones establecidas en cada ejercicio por la LEY de Presupuestos de la Comunidad.
V.C.	No aplicada - No compartida

R9	La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2017

R10	La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.
C	<i>2º Plazo</i> No compartida. A juicio de esta Intervención General todos los expedientes de reconocimiento de derechos cuentan con la adecuada y suficiente documentación justificativa.
V.C.	No aplicada - No compartida
R11	La Comunidad debe realizar la depuración y regularización de los saldos de las cuentas que no se ajustan a la normativa reguladora de las operaciones que sustentan y de la cuenta 22000001 “Inmovilizado Transitoria”.
C	<i>2º Plazo</i> La cuenta 22000001 “Inmovilizado Transitoria” quedará saldada cuando acabe el proceso de revalorización del inmovilizado, a la finalización de los trabajos de elaboración del Inventario General.
V.C.	No aplicada - No compartida
R12	La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2015.
C	<i>2º Plazo</i> Se adjunta contestación en archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente
R13	En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, salvo los importes que ya estén incluidos en otra rúbrica del Activo del Balance, de lo que debe hacerse mención expresa en la Memoria.
C	<i>2º Plazo</i> No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida
R14	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe incluir en el alcance de los informes de control financiero permanente de la Gerencia Regional de Salud, la verificación del adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados financieros, para la comprobación de que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.
C	<i>2º Plazo</i> Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	El Consorcio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debería implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión. Además, debería adoptar para elaborar sus cuentas anuales, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, tal y como se desprende de apartado III.1.2.3.1. del mismo.
C	Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
C	Se contesta en el archivo adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	La Gerencia Regional de Salud debe depurar el saldo de la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" para que coincida con lo que se dice en la Memoria, ya que existen diferencias entre las cuentas que conforman dicho saldo.
C	Se realizaron rectificaciones en la contabilización de la cuenta 409 para solventar las diferencias, como puede comprobarse en el sistema de información contable.
V.C.	No aplicada - No compartida

RV4	La Administración de la Comunidad debería establecer un Manual de Procedimiento de gestión de avales que contenga los objetivos, las áreas, las unidades administrativas implicadas y la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las distintas funciones, especialmente las de seguimiento y control, así como la contabilidad de las operaciones, ya que facilita la tramitación de los expedientes, adquiriendo estos procedimientos de actuación una especial relevancia en orden a asegurar las exigencias de objetividad, transparencia y legalidad de este tipo de procedimientos administrativos.
C	Contestación en archivo adjunto
V.C.	No aplicada - No compartida

R5	La Administración de la Comunidad debería determinar, dentro del procedimiento de tramitación de los avales, los criterios objetivos que acreditan la viabilidad técnica, económica y financiera de las entidades avaladas, recogida en el artículo 4.b del Decreto 24/2010, de 10 de junio. Esto es importante porque su falta de determinación facilita la valoración subjetiva por parte del personal que lo evalúa, lo cual es contrario al principio de objetividad que debe regir este tipo de procedimiento administrativo. Asimismo dado que la realidad de los casos no es homogénea, habría que prever distintos criterios de valoración ante distintos tipos de solicitantes o circunstancias. Asimismo, debería disponer que el informe del órgano que técnicamente valora la operación y que sirve de base para la concesión del aval, determine explícitamente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
C	Se adjunta contestación en archivo
V.C.	No aplicada - No compartida
R6	En los contratos formalizados, sobre todo por la Administración Institucional, debe estipularse claramente la cuantía que se avala, el plazo, y los casos en que tiene o puede tener lugar la extinción del fianzamiento prestado, o el vencimiento anticipado del contrato, siendo conveniente trasladar esas cláusulas a las cartas de aval que se entrega a la entidad financiera para que no haya duda de lo que se avala y de los posibles incumplimientos que extinguen la responsabilidad.
C	Se adjunta contestación en el archivo adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	La Comunidad debería prestar especial atención a los controles para verificar el mantenimiento de la solvencia de las entidades avaladas y, en su caso, exigir la presentación de garantías complementarias para asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso, tal y como se dispone en el artículo 12 del Decreto 24/2010, de 10 de junio, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información sobre la situación de los avales y las actuaciones de seguimiento y control realizadas respecto de los mismos. Asimismo debería ejercer activamente las actuaciones de control en orden a garantizar tanto la finalidad de los créditos avalados como el cumplimiento de la obligación de reembolso de las empresas avaladas. Cuando en los controles de seguimiento se detecte incumplimientos por parte del avalado que pueden suponer la extinción de responsabilidad del avalista, deben comunicarse tanto al avalado como a la entidad financiera para evitar la ejecución de los avales, sobre todo antes de la declaración del concurso de acreedores de la empresa avalada.
C	Se adjunta contestación en archivo
V.C.	No aplicada - No compartida

R8	La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León debe extremar los controles sobre los avales fallidos y sobre los vencidos cuyos avales se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.
C	Se adjunta contestación en el archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	En la memoria de cuentas anuales del ITA debería especificarse en un cuadro resumen, que facilite su comprensión, el importe del riesgo vivo de cada entidad avalada y su totalización. La ADE debe determinar el importe exacto del riesgo vivo existente en cada momento. Asimismo la Administración General debería incluir la totalidad del importe avalado cuando además del principal de la deuda se garanticen el pago de intereses y de otros gastos relacionados con la operación de crédito. En las cuentas anuales debe cuantificarse el importe exacto del riesgo vivo, ya que la falta de control del riesgo y el coste de estas operaciones pueden comprometer la sostenibilidad financiera de las entidades públicas e introducir incertidumbres sobre las futuras necesidades de financiación.
C	<i>1er plazo</i> Se adjunta contestación en el archivo adjunto
	<i>2º plazo</i> Se adjunta contestación en el archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

**Síntesis de las recomendaciones 2: Informe de fiscalización de los expedientes
justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2015**

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI.
C	<i>2º Plazo</i> No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

VI.2. INFORMES ESPECIALES

Síntesis de las recomendaciones 3: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Palencia

Destinatario: Diputación Provincial de Palencia

R1	La Diputación Provincial de Palencia debe instrumentar la forma y el procedimiento por el que, en relación al Inventario, se realice la autorización del secretario y el visto bueno del presidente, según lo previsto en la normativa sobre bienes de las entidades locales.
C	Se instrumentará el procedimiento que permita que se realice la autorización del inventario por el Secretario de la Corporación con el visto bueno de su Presidente.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	El Pleno como órgano competente para la aprobación y comprobación del Inventario, así como para el ejercicio de las principales atribuciones sobre los bienes de la Diputación que le confiere la normativa local, debe adoptar las medidas oportunas de actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con el fin de adecuar este documento y el programa a través del que se lleva, a la realidad de la situación patrimonial existente. Ello debe hacerse con las precauciones legales oportunas y la participación de la Secretaría como órgano autorizante del mismo. De especial relevancia resulta la necesidad de efectuar la valoración de la totalidad de los inmuebles y actualizar la existente para el resto así como actualizar el valor catastral en las fichas de inventario y proceder a la revisión de las referencias catastrales.
C	En el Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2018 aprobado por el Pleno de la Corporación, se ha consignado el crédito necesario para la adquisición de una aplicación informática que permita llevar una adecuada gestión del Inventario General
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Tras la señalada regularización, el IGBD debe someterse a su aprobación por el Pleno de la Corporación y a partir de este momento deben autorizarse y aprobarse puntualmente sus actualizaciones. Solo de esta forma el Inventario puede constituir un instrumento de protección, defensa y control de los bienes y derechos y una herramienta de información útil para la toma de decisiones, reuniendo unas notas esenciales de unidad, centralidad, rigurosidad, actualización y valoración.
C	Efectuado el proceso que permita regularizar el Inventario General, se someterá a su aprobación por el Pleno, llevándose a cabo las actualizaciones necesarias para mantener su adecuación a la realidad patrimonial existente en cada momento.
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Debe realizarse una adecuada reseña o codificación de los bienes incluidos en el inventario, que permita diferenciar las altas de inmuebles de las inversiones o mejoras sobre inmuebles ya inventariados. En el caso de inmuebles construidos, en las fichas de inventario debe poder diferenciarse el valor del suelo del valor de la construcción.
C	El aplicativo específico que se pretende implantar permitirá realizar la codificación de los bienes del Inventario y la diferenciación entre las altas de inmuebles y las inversiones, así como la diferenciación del valor del suelo del valor de la construcción.
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Debe procederse a la regularización de los diferentes aspectos contables que se han puesto de manifiesto en el apartado dedicado a la comprobación y análisis de la contabilidad, como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Pública.
C	Dado que la aplicación específica de gestión patrimonial, estará coordinada con la contabilidad, la grabación en aquella de los datos del Inventario permitirá regularizar los aspectos contables del mismo y su adaptación al nuevo Plan General de CP.
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	La Diputación deberá establecer los mecanismos necesarios para mejorar las vías de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario, de tal forma que los datos que obren en ambos registros sean coincidentes. El Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece en su artículo 18 los procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación, dirigidos a obtener la modificación de datos catastrales cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar.
C	Con la incorporación de los datos del Inventario al aplicativo referido, se realizará una depuración de los datos catastrales de los inmuebles, estableciéndose la colaboración y comunicación necesarias con el Catastro Inmobiliario, para que ambos coincida
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	La implantación por parte de la Diputación de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere también a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). La implantación de este sistema de contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	La coordinación e integración de la aplicación específica para la gestión del Inventario con la contabilidad de la entidad permitirá la implantación de un sistema de contabilidad analítica que proporcione información fiable sobre los indicadores de gestión
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	Particularmente, en aplicación de los principios de eficacia, rentabilidad y eficiencia, y para una adecuada administración y conservación, que permitan optimizar la utilización y el rendimiento de su patrimonio inmobiliario, la Diputación debería adoptar un plan o programación sobre sus inmuebles de carácter patrimonial.
C	Con el control sobre la situación del Patrimonio que permitirá disponer de una aplicación específica para su seguimiento, podrán adoptarse los planes que fueran necesarios para optimizar la utilización y el rendimiento del mismo.
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	Asimismo, la Diputación debería regular sus relaciones de carácter patrimonial con otras Administraciones públicas, mediante convenios o protocolos, que, de una forma general, ordenen estas relaciones y los inmuebles afectados por las mismas.
C	Se hará una revisión de aquellas situaciones que requieran la firma de convenios o protocolos con otras Administraciones para regular las relaciones de carácter patrimonial.
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 4: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Salamanca, ejercicio 2015

Destinatario: Diputación Provincial de Salamanca

R1	Debe instrumentarse la forma y el procedimiento por el que, sobre el Inventario, se produzca la autorización del Secretario y el visto bueno del Presidente, según lo previsto en la normativa sobre bienes de las entidades locales.
C	Esta Diputación está procediendo a un proceso de renovación del Inventario de Bienes, y cuando se proceda a aprobar el nuevo Inventario, está previsto que se autorice por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	El Pleno como órgano competente para la aprobación y comprobación del Inventario, así como para el ejercicio de las principales atribuciones sobre los bienes de la Diputación que le confiere la normativa local, debe adoptar las medidas oportunas de actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con el fin de adecuar este documento y el programa a través del que se lleva, a la realidad de la situación patrimonial existente. Ello debe hacerse con las precauciones legales oportunas y la participación de la Secretaría como órgano autorizante del mismo. De especial relevancia resulta la necesidad de efectuar la valoración de la totalidad de los inmuebles y actualizar la existente para el resto así como actualizar el valor catastral en las fichas de inventario y proceder a la revisión de las referencias catastrales.
C	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Tras la señalada regularización el IGBD debe someterse a su aprobación por el Pleno de la Corporación y a partir de este momento deben autorizarse y aprobarse puntualmente sus actualizaciones. Solo de esta forma el Inventario puede constituir un instrumento de protección, defensa y control de los bienes y derechos y una herramienta de información útil para la toma de decisiones, reuniendo unas notas esenciales de unidad, centralidad, rigurosidad, actualización y valoración.
C	Como se ha dicho de forma reiterada, en el momento en que se produzca la actualización del Inventario, se realizarán las actuaciones oportunas para mantener actualizado el Inventario.
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Debe procederse a la regularización de los diferentes aspectos contables que se han puesto de manifiesto en el apartado dedicado a la comprobación y análisis de la contabilidad, como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Pública.
C	La Diputación ha adjudicado la Aplicación Informática de Inventario que permite la configuración, parametrización y enlace con la aplicación contable para que conecte el Inventario de Bienes, el Inventario Contable y el resto de contabilidad.
V.C.	Aplicada parcialmente

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2017

R5	En el caso de las operaciones de ocupación y utilización de los inmuebles de la Diputación con números de inventario 10023, 10007, 10008, y 10039, por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Ayuntamiento de Béjar y la Junta de Castilla y León, se recomienda adoptar la figura de la concesión administrativa, por adaptarse de forma más precisa a las condiciones, requerimientos y plazos de dichas operaciones.
C	No es factible modificar las actuales operaciones vigentes de forma unilateral por la Diputación al estar afectados terceros. Sin perjuicio de que la figura de la concesión, se valore usar en próximas actuaciones sobre los citados bienes.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	La Diputación deberá establecer los mecanismos necesarios para mejorar las vías de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario, de tal forma que los datos que obren en ambos registros sean coincidentes. El Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece en su artículo 18 los procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación, dirigidos a obtener la modificación de datos catastrales cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar.
C	Se han realizado diversas actuaciones de adecuación como en el caso de la Residencia Asistida, y en la actualidad sobre la Casa Palacio. Una vez que se apruebe el Inventario se irá adecuando el catastro a la situación reflejada en el Inventario aprobado.
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	La implantación por parte de la Diputación de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría establecida plenamente la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere también a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). La implantación de este sistema de contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	Esta Diputación ha adjudicado un Módulo de Costes que permite a partir de la información contenida en los sistemas de gestión operativos, la confección de la memoria de las Cuentas Anuales del Anexo de la Orden HAP/1781/2013,.
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	La Diputación debería aprobar un Programa de actuación o Plan de optimización de la ocupación de los edificios administrativos para la prestación de los servicios públicos de su competencia. También, en aplicación de los principios de eficacia, rentabilidad y eficiencia, y para una adecuada administración y conservación, que permitan optimizar la utilización y el rendimiento de su patrimonio inmobiliario, debería adoptar un Plan, independiente del anterior o incluido en el mismo, sobre sus inmuebles de carácter patrimonial.
C	La Diputación contempla elaborar los citados programas o planes.
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	Asimismo, la Diputación debería regular sus relaciones de carácter patrimonial con otras Administraciones públicas y particularmente con la Junta de Castilla y León y Ayuntamientos más destacados, mediante convenios o protocolos, que, de una forma general, ordenen estas relaciones y los inmuebles afectados por las mismas.
C	Sin perjuicio de que existen unos criterios generales de actuación en esta materia, la regulación mediante protocolos generales se ve complicada dado que las cesiones van respondiendo a situaciones o necesidades no siempre previsibles.
V.C.	No aplicada - No compartida

Síntesis de las recomendaciones 5: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación Provincial de Valladolid

Destinatario: Diputación Provincial de Valladolid

R1	El Pleno como órgano competente para la aprobación y comprobación del Inventario, así como para el ejercicio de las principales atribuciones sobre los bienes de la Diputación que le confiere la normativa local, debe adoptar las medidas oportunas de actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con el fin de adecuar este documento y el programa a través del que se lleva, a la realidad de la situación patrimonial existente. Ello debe hacerse con las precauciones legales oportunas y la participación de la Secretaría como órgano autorizante del mismo. De especial relevancia resulta la necesidad de efectuar la valoración de la totalidad de los inmuebles y actualizar la existente para el resto así como, en consonancia con la recomendación 4, que figure en el inventario una información catastral íntegra y actualizada.
C	El Acuerdo de Pleno nº 167 de 20/10/17 aprobó la rectificación del IGByD a 31/12/16 que comprendió la actualización y regularización de aspectos indicados por el CCu en Epígrafes 1,2, y 8, y es intención de la Institución continuar con estas actuaciones.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Tras la señalada regularización el IGBD debe someterse a su aprobación por el Pleno de la Corporación y a partir de este momento deben autorizarse y aprobarse puntualmente sus actualizaciones. Solo de esta forma el Inventario puede constituir un instrumento de protección, defensa y control de los bienes y derechos y una herramienta de información útil para la toma de decisiones, reuniendo unas notas esenciales de unidad, centralidad, rigurosidad, actualización y valoración.
C	La rectificación del IGByD a 31/12/2016, conllevó su rectificación, y su actualización y regularización en aspectos indicados por el Consejo, así como los que relacionados con estos se detectaron. Actualmente se continúa con estos trabajos.
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Debe establecerse por el Presidente, en sus atribuciones sobre la organización de los servicios administrativos, e instrumentarse por el mismo, un sistema de coordinación y comunicación entre la Secretaría General, el Servicio de Patrimonio y la Intervención, a la que corresponde la función de contabilidad, a efectos de que cualquier acto formalmente adoptado con incidencia patrimonial se refleje de manera directa e inmediata en el área de contabilidad correspondiente a la gestión del activo.
C	Es interés de la Institución Provincial elaborar un reglamento/instrucción para establecer la organización y funcionamiento del IGByD. A día de la fecha, se han adoptado varias medidas de coordinación con las Áreas y con la Intervención General.
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	La Diputación deberá establecer los mecanismos y cauces necesarios de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario, de tal forma que los datos que obren en este registro y en el inventario sean coincidentes e identificables. El Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece en su artículo 18 los procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación, dirigidos a obtener la modificación de datos catastrales cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar.
C	Se han iniciado trámites para clarificar la situación de los sobrantes que a 14/02/17 figuran en el Catastro. Una vez finalice el estudio, se realizarán las actuaciones que procedan según el TRLCI para que los datos sean coincidentes e identificables.
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	La implantación por parte de la Diputación de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere también a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). La implantación del sistema de contabilidad analítica por la Diputación constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	Según Orden HAP/1781/2013 y Resolución de 28/07/2011 de la IGAE, se ha implantado para el ejercicio 2017 el módulo de contabilidad de costes del programa contable de la Diputación Provincial y de los entes dependientes sujetos a contabilidad pública.
V.C.	Corregida

R6	La Diputación deberá valorar la posibilidad de realizar una reseña dentro del epígrafe 2º del artículo 18 del REBEL, derechos reales, del uso de inmuebles que recibe de terceros, como en el caso de las oficinas cedidas en uso por los Ayuntamientos, en los municipios de Medina del Campo y Tordesillas.
C	Con la rectificación del IGBYD a 31/12/2016 se dotó de contenido al Epígrafe sin perjuicio de seguir estudiando la existencia de otros inmuebles recibidos de terceros y se incorporó el Inventario de REVAL que incluyó el uso de inmuebles en su Epígrafe 2º.
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	La Diputación debería aprobar un Programa de actuación o Plan de optimización de la ocupación de los edificios administrativos para la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como de los arrendamientos existentes. También, en aplicación de los principios de eficacia, rentabilidad y eficiencia, y para una adecuada administración y conservación, que permitan optimizar la utilización y el rendimiento de su patrimonio inmobiliario, debería adoptar un Plan, independiente del anterior o incluido en el mismo, sobre sus inmuebles de carácter patrimonial.
C	De la rectificación del IGBYD a 31/12/2016 y su estudio actual resulta un mayor conocimiento del Patrimonio que permitirá elaborar los Planes. No obstante se están llevando actuaciones puntuales que permiten una mejor optimización de los recursos.
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 6: Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Palencia, ejercicio 2014

Destinatario: Ayuntamiento de Palencia

R1	Los informes de Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, deben seguir el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales así como la Guía para la determinación de la Regla de Gasto publicada por el MHAP, y deben justificar con el debido detalle tanto los ajustes SEC que se practican como los que no se practican, señalando su improcedencia. En caso de que se realicen ajustes no previstos, que respondan a criterios adoptados por el Ayuntamiento, interpretativos, o de prudencia valorativa, deben ser también debidamente justificados. Debe existir coincidencia entre estos informes y la información al respecto suministrada al MHAP. Para la realización de los mismos debe tenerse en cuenta el ámbito de aplicación subjetivo previsto en la LOEPYSF.
C	<i>1er Plazo</i> Escrito Alcalde: parte Estabilidad presupuestaria
	<i>2º Plazo</i> Como se ha puesto de manifiesto varias veces los informes de Intervención señalados cumplen todo lo señalado en la recomendación: Manual, ajustes, coincidencia plataforma ministerio y ámbito subjetivo de los mismos
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación relacionada con la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto, debe aplicarse, en la medida de lo posible, una previsión de los ajustes SEC señalados por el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, tomando en consideración un principio de prudencia que pueda redundar en un mayor gasto no financiero a computar o en un menor ingreso del mismo carácter. Es el caso del ajuste de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, donde puede hacerse una estimación de la diferencia entre el saldo inicial y final de la cuenta correspondiente, en base a los resultados de los últimos ejercicios, y realizar el ajuste correspondiente.
C	Escrito Alcalde: parte Estabilidad presupuestaria
V.C.	Corregida

R3	Debe mejorarse el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados, esto es, la gestión recaudatoria. Una vez optimizada dicha gestión y adoptadas todas las medidas recaudatorias previstas en la normativa, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe procederse para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a la baja en cuentas de las deudas, tomando como referencia los plazos de prescripción señalados por la normativa presupuestaria y tributaria. Ello puede hacerse en consonancia con una regulación por el Pleno de los criterios para la determinación de los saldos de dudoso cobro, según lo previsto por la normativa presupuestaria, que tome en consideración los porcentajes de recaudación, de forma que se produzca al mismo tiempo un estricto seguimiento, y, como se señala, optimización de la gestión recaudatoria.
C	Escrito Alcalde: Sobre los derechos pendientes del remanente de tesorería
V.C.	Corregida

R4	A través de un Plan de Tesorería o del Plan de Disposición de Fondos debe quedar garantizado el cumplimiento del plazo legal de pago de las obligaciones con proveedores, señalado por la normativa sobre morosidad. Con ello, el periodo medio de pago a proveedores permitirá acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial. Debe realizarse la publicación de este periodo medio de pago en cumplimiento de la normativa vigente.
C	Se pretende en el ejercicio 2018 realizar el correspondiente Plan de Tesorería o Plan de Disposición de Fondos. La publicación del periodo medio de pago se realiza tanto en la página del Ayuntamiento de Palencia como en la Plataforma del MINHAP.
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	La implantación por parte del Ayuntamiento de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). La implantación del sistema de contabilidad analítica por el Ayuntamiento constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	Escrito Alcalde: sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	Dada la importancia que tiene la Ordenanza General de Subvenciones, como norma que fija las bases que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo dependiente, y dado que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación de la Administración, sería conveniente que dicha Ordenanza y sus modificaciones fueran informadas por la Asesoría jurídica y por la Intervención. Siendo conscientes de las limitaciones existentes en la intervención de los órganos que tienen reservadas las funciones de asesoramiento legal preceptivo y de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 3 y 4 el Real Decreto 1174/1987, en los arts. 54 y 56 del TRRL, y en el artículo 173 del ROFRJ, se considera que el asesoramiento a la hora de aprobar esta Ordenanza o sus modificaciones es clave para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica.
C	Escrito Alcalde: parte Análisis de subvenciones conedidas
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, exigen que tanto el Ayuntamiento como el Patronato Municipal de Deportes, mediante un Plan Estratégico, concreten los objetivos, plazos, y financiación prevista en materia de subvenciones, buscando lograr, tal y como señala la Exposición de Motivos de la LGS, un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de gasto público subvencional. Por ello, es necesario elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación.
C	Escrito Alcalde: parte Análisis de subvenciones concedidas
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el tramitado en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, el Ayuntamiento de Palencia y el Patronato Municipal de Deportes, deberán examinar exhaustivamente la acreditación de las razones que justifican la concesión directa, de carácter excepcional, en aplicación del art. 22.2.c) de la LGS. Con ello, deberá reducirse significativamente el número de subvenciones concedidas de esta forma.
C	Escrito Alcalde: parte Análisis de subvenciones concedidas
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	El Ayuntamiento y el PMD deben implantar un régimen de seguimiento y evaluación continua que permitan comprobar el grado de consecución de los objetivos previstos en las distintas líneas de subvenciones, facilitando la toma de decisiones de los agentes implicados. La fijación de indicadores de seguimiento, ejecución y resultado permite conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, para eliminar o modificar las líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos y potenciando aquellas líneas que se revelen social y económicamente más eficaces.
C	Escrito Alcalde: parte Análisis de subvenciones concedidas
V.C.	Aplicada parcialmente

R10	Para el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes, se debe implantar el control financiero adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos sus aspectos, particularmente, en todos los aspectos del control y la fiscalización interna.
C	Escrito Alcalde: parte Análisis de subvenciones concedidas
V.C.	Corregida

R11	Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes analizados en la muestra fiscalizada para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en la concesión y justificación de la subvención.
C	Escrito Alcalde: parte Análisis de subvenciones concedidas
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 7: Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia)

Destinatario: Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

R1	El Alcalde deberá presentar al Pleno, anualmente y en plazo, el Presupuesto General, en el que se incluya una previsión precisa y ajustada de los gastos e ingresos.
C	(en blanco)
VC	No aplicada - No contestada

R2	El Alcalde debe impulsar, en el ejercicio de sus competencias, el seguimiento y control de la actividad del Ayuntamiento que posibiliten la rendición efectiva de la cuenta general en plazo.
C	(en blanco)
VC	No aplicada - No contestada

R3	El Pleno deberá ejercer su función de control sobre la acción de gobierno, especialmente en el área presupuestaria y de rendición de cuentas.
C	(en blanco)
VC	No aplicada - No contestada

R4	El Alcalde, como jefe de personal del Ayuntamiento, debe realizar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los funcionarios de habilitación nacional, en especial las referidas al control de la gestión económico-financiera
C	(en blanco)
VC	No aplicada - No contestada

R5	Para reforzar el cumplimiento de las obligaciones legales, el Alcalde debería solicitar de forma expresa el asesoramiento jurídico y económico prestado por el Servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Palencia.
C	(en blanco)
VC	No aplicada - No contestada

R6	El Pleno de la Corporación debe proceder al nombramiento de un Tesorero de acuerdo con las posibilidades establecidas en la normativa vigente.
C	(en blanco)
VC	No aplicada - No contestada

Síntesis de las recomendaciones 8: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Ávila

Destinatario: Ayuntamiento de Ávila

R1	La Entidad deberá garantizar el respeto de la normativa presupuestaria en la tramitación de los expedientes de contratación, elaborando tanto los certificados de existencia de crédito, el correspondiente al cumplimiento de los límites establecidos para los gastos plurianuales así como el resto de los documentos contables establecidos en la normativa vigente.
C	En este sentido, la Intervención Municipal toma nota de dicha recomendación al efecto de garantizar el cumplimiento exhaustivo de la misma, y así se hace y se hará en lo sucesivo.
V.C.	Imposible de verificar

R2	El Ayuntamiento deberá tramitar el expediente de contratación completo, formalizando todos los requisitos y documentos exigidos por la norma; incluidos el Régimen Jurídico del Servicio, el proyecto de explotación y los correspondientes informes de fiscalización.
C	Se toma nota de la recomendación y se acepta de cara a la licitación prevista del servicio concernido (y en general) en los próximos tres meses en el marco de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	La Entidad deberá poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas para que reúnan todos los elementos exigibles, incluyendo con el suficiente detalle los requisitos mínimos de solvencia así como todos los baremos de reparto que serán tenidos en cuenta en los criterios de adjudicación, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas. Además, en la valoración de la oferta económica, incluir fórmulas o criterios que garanticen la mayor puntuación posible a la mayor baja y que no atribuyan puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación.
C	Así se acepta y se viene actuando desde hace tiempo, excluyendo en la práctica totalidad de las licitaciones, además, criterios sometidos a juicios de valor con fórmulas que respetan la puntuación proporcional y no otorgan puntos a quien iguale el presup
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	En relación con la publicidad en el BOE, el Ayuntamiento deberá ajustar el contenido de los anuncios de licitación a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.
C	Se acepta y así se viene haciendo y se hará en lo sucesivo cuando resulte exigible en el marco de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	La Entidad deberá establecer en el PCAP un procedimiento, específico y detallado, que permita un adecuado control y seguimiento de la ejecución del contrato.
C	Se toma nota de la recomendación y se acepta singularmente de cara a la licitación prevista del servicio concernido (y en general) en los próximos tres meses en el marco de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	El documento de formalización del contrato deberá incluir todo el contenido establecido en la normativa aplicable.
C	Se acepta y así se viene haciendo y se hará en lo sucesivo.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	El Ayuntamiento debe dejar constancia de la aplicación de los mecanismos que garanticen la existencia de un adecuado control y seguimiento de la ejecución del contrato.
C	Se toma nota de la recomendación y se acepta singularmente de cara a la licitación prevista del servicio concernido (y en general) en los próximos tres meses en el marco de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	La entidad debe garantizar la posibilidad de determinar el precio, de forma desglosada, de cualquiera de las prestaciones que integren el objeto de los contratos.
C	Se toma nota de la recomendación y se acepta singularmente de cara a la licitación prevista del servicio concernido (y en general) en los próximos tres meses en el marco de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R9	En el expediente de revisión de precios debe constar toda la documentación exigible, con la que se pueda justificar su adecuación a las normas.
C	Se toma nota de la recomendación y se acepta singularmente de cara a la licitación prevista del servicio concernido (y en general) en los próximos tres meses en el marco de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R10	La Entidad deberá remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012.
C	Se acepta dicha recomendación, tomando nota la Intervención Municipal.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R11	El Ayuntamiento deberá encuadrar el contrato objeto de esta auditoría, en el futuro, dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa europea vigente.
C	Se toma nota de la recomendación y se acepta singularmente de cara a la licitación prevista del servicio concernido (y en general) en los próximos tres meses en el marco de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Síntesis de las recomendaciones 9: Fiscalización de la contratación realizada
para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el
Ayuntamiento de Burgos**

Destinatario: Ayuntamiento de Burgos

R1	El Ayuntamiento de Burgos deberá establecer mecanismos que garanticen el envío de la información relativa a su actividad contractual al Registro Público de Contratos y al resto de entidades que sea preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
C	Se remite archivo adjunto.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	La Intervención deberá garantizar el respeto de la normativa presupuestaria en la tramitación de los expedientes de contratación, elaborando los correspondientes documentos contables.
C	Se remite en Anexo V
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	El Ayuntamiento deberá tramitar el expediente de contratación completo, formalizando todos los requisitos y documentos exigidos por la norma, incluidos la orden de inicio y el Régimen Jurídico del Servicio.
C	Se remite en archivos adjuntos (Anexos I, II y III).
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	El Servicio competente en materia de contratación deberá poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia así como reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación estableciendo en los pliegos, todos los baremos de reparto que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas. Además deberá figurar con el suficiente detalle la descripción de la valoración de la oferta económica que garantice la aplicación del principio de transparencia, así como el importe máximo de los gastos de publicidad y el procedimiento completo para la revisión de precios.
C	Se remite en archivo adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	La Mesa de Contratación deberá velar porque los Informes Técnicos de Valoración de las ofertas, que fundamentan la adjudicación del contrato, estén suficientemente motivados y que no tomen en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni introduzcan elementos desconocidos por los licitadores en el momento de presentar su oferta.
C	Se remite en archivo adjunto
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2017

R6	El Servicio competente en el seguimiento de la ejecución de este contrato deberá dejar constancia, con la correspondiente documentación justificativa, de las actividades realizadas para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato.
C	Se remite en Anexo IV.
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	El Ayuntamiento debe garantizar que las modificaciones que realice estén debidamente justificadas en el expediente, que sean por razones de interés público y que respondan a necesidades nuevas o causas imprevistas. Además no deberá incluir, como una revisión de precios aquellas variaciones en el contrato que supongan una modificación en su objeto.
C	Se remite en archivo adjunto.
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	El Servicio encargado de conformar las facturas deberá describir de forma precisa los conceptos que se abonan en cada factura, correspondientes al canon o a los trabajos adicionales, sin incluir en estos abonos adicionales actividades ya incluidas en el objeto del contrato.
C	Se remite en Anexo IV
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R9	La Intervención deberá remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012.
C	Se remite en el Anexo V.
V.C.	Corregida

R10	El Ayuntamiento debería encuadrar el contrato objeto de esta auditoría, en el futuro, dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa europea vigente.
C	Se remite en el apartado 8) del archivo adjunto.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Síntesis de las recomendaciones 10: Fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Salamanca.

Destinatario: Ayuntamiento de Salamanca

R1	El Ayuntamiento de Salamanca deberá establecer mecanismos que garanticen el envío de la información relativa a su actividad contractual al Registro Público de Contratos, al Tribunal de Cuentas, al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al resto de entidades que sea preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	La Intervención deberá garantizar el respeto de la normativa presupuestaria en la tramitación de los expedientes de contratación, elaborando los correspondientes documentos contables.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	El Ayuntamiento deberá tramitar el expediente de contratación completo, formalizando todos los requisitos y documentos exigidos por la norma, incluida la aprobación del gasto.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R4	El Servicio competente en materia de contratación deberá poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia. Además deberá figurar fórmulas para la valoración de la oferta económica que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, igualdad y no discriminación.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R5	El Servicio competente deberá ajustar el contenido de los anuncios en el BOP, tanto de licitación como de adjudicación, a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R6	El Servicio competente en el seguimiento de la ejecución de este contrato deberá dejar constancia, con la correspondiente documentación justificativa, de las actividades realizadas para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R7	El Ayuntamiento deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia en la tramitación de los modificados, no incluyendo en su objeto nuevas prestaciones que deban ser objeto de licitación.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	El Ayuntamiento deberá abstenerse de introducir variaciones en la fórmula de revisión de precios no permitida por la normativa aplicable.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R9	La Intervención deberá remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R10	El Ayuntamiento deberá encuadrar el contrato objeto de esta auditoría, en el futuro, dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa europea vigente.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Síntesis de las recomendaciones 11: Fiscalización de la contratación realizada
para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el
Ayuntamiento de Segovia**

Destinatario: Ayuntamiento de Segovia

R1	El Ayuntamiento de Segovia deberá establecer mecanismos que garanticen el envío de la información relativa a su actividad contractual al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al resto de entidades que sea preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
C	Con respecto a esta recomendación y como muestra de envío de información de la actividad contractual, se adjunta Informe Recomendación 78, Documento 1 y Documento 2
V.C.	Corregida

R2	La Intervención deberá garantizar el respeto de la normativa presupuestaria en la tramitación de los expedientes de contratación, elaborando los certificados de existencia de crédito adecuado y suficiente así como el correspondiente al cumplimiento de los límites establecidos para los gastos plurianuales.
C	Con respecto a esta Recomendación, se adjunta Informe Recomendación 79, Documento 3 y Documento 4
V.C.	Corregida

R3	El Ayuntamiento deberá tramitar el expediente de contratación completo, formalizando todos los requisitos y documentos exigidos por la norma; incluidos el informe jurídico sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la aprobación del gasto por el órgano competente.
C	En relación a esta Recomendación, se adjunta Informe Recomendación 80 y Documento 5 y Documento 6
	La incorporación del informe jurídico al expediente de contratación, se adecua a lo indicado expresamente a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo.
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	El Servicio competente en materia de contratación deberá poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia así como establecer en la valoración de la oferta económica, fórmulas o criterios que garanticen la mayor puntuación posible a la mayor baja y que no atribuyan la misma puntuación a ofertas diferentes.
C	En relación a esta Recomendación, se adjunta Informe Recomendación 81, Documento 7, Anexo I y Anexo II
V.C.	Corregida

R5	En relación con la de publicidad en el BOE, el Servicio competente en materia de contratación deberá ajustar el contenido de los anuncios de licitación a lo establecido en el Anexo VII del RGLCAP.
C	Con respecto a esta recomendación se adjunta Informe Recomendación 82 y Documento 8
V.C.	Corregida

R6	La Entidad deberá establecer en el documento de formalización del contrato la fecha del inicio de su ejecución.
C	Respecto a esta Recomendación se adjunta Informe Recomendación 83 y Documento 9
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R7	El Ayuntamiento deberá garantizar que las modificaciones que realice estén debidamente justificadas en el expediente y que respondan a necesidades nuevas o causas imprevistas. Además no deberá tramitar, como un modificado, aquellas prestaciones que sean independientes al objeto del contrato principal.
C	Con respecto a esta Recomendación, se adjunta Informe Recomendación 84 y Anexo III
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	La Intervención deberá remitir la información relativa al coste efectivo de los servicios públicos que presta, de forma completa y coherente, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012.
C	Con respecto a esta Recomendación, se adjunta Informe Recomendación 85 y Anexo IV
V.C.	Corregida

R9	El Ayuntamiento deberá encuadrar el contrato objeto de esta auditoría, en el futuro, dentro de la correspondiente categoría de los contratos de servicios, de acuerdo con los diferentes tipos contractuales establecidos en la normativa europea vigente.
C	Con respecto a esta Recomendación, se adjuntan Informe Recomendación 86 y Anexo V
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Síntesis de las recomendaciones 12: Fiscalización de las subvenciones
concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Entidades
sin ánimo de lucro**

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	Se recomienda a las Consejerías y Entes que conceden subvenciones directas al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS para las que se ha constatado una deficiente motivación (Consejerías de Agricultura y Ganadería, Educación, Economía y Hacienda, Empleo, Familia e Igualdad de Oportunidades, ADE, Gerencia de Servicio Sociales y ECyL), que limiten la utilización de este procedimiento de concesión de subvenciones a los casos excepcionales para los que el objetivo perseguido por la Administración no pueda alcanzarse sino es a través de la selección directa del beneficiario. En los casos en que sea precisa esta fórmula de concesión, se recomienda que se motive adecuadamente en el expediente no sólo las razones de interés público, social, económico o humanitario asociadas al proyecto o actuación financiada, sino también la imposibilidad de atender estas necesidades por otro beneficiario distinto de aquel al que se concede directamente la subvención y que impiden, por tanto, promover concurrencia competitiva.
C	Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Se recomienda que las Consejerías de Empleo, Economía y Hacienda, Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Servicios Sociales y ECyL definan con claridad y concreción el objeto de las subvenciones, fundamentalmente en las subvenciones directas concedidas al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, en las que no existe competencia con otros proyectos para obtener el apoyo de la Administración. La falta de definición del objeto de la subvención impide la correcta formación, rendición y comprobación de la cuenta justificativa además de impedir hacer un seguimiento de los objetivos previstos con la subvención concedida.
C	En el año 2017 se han promovido por la D.G. de Industria y Competitividad las siguientes subvenciones directas: 1.- Subvención directa al CTME para el desarrollo de nuevas capacidades científico-tecnológicas en el ámbito de los nuevos materiales por 1,2 M€. Es la primera vez que se concede una subvención directa de este tipo, teniendo un carácter excepcional y considerando que era el único mecanismo posible. 2.- 10 subvenciones directas a los clusters inscritos en el Registro de AAEEII de CyL para el desarrollo de medidas de atracción del talento y obtención de acreditaciones de calidad por importe total de 500.000€. Es la primera vez que se concede una subvención directa de este tipo, teniendo un carácter excepcional y considerando que era el único mecanismo posible. 3.- Subvención directa a los laboratorios de la UVA para mejora de la infraestructura de calidad y seguridad industrial con un nivel de competencia técnica acreditado por ENAC por un importe total de 80.000€. Esta subvención ha tenido continuidad en años anteriores, y en 2018 se va a proceder a profundizar en la excepcionalidad de la misma, acorde a lo recomendado por el Consejo de Cuentas. En cuanto a los subvenciones directas concedidas en 2017 se indica que el objeto está definido con claridad. Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	En la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el ECyL, los aspectos valorados en los criterios de selección previstos en las bases reguladoras y que se refieran de manera directa a aspectos concretos de los proyectos o inversiones financiadas, deberían ser mantenidos en la ejecución de estas actividades, exigidos como obligaciones del beneficiario, y ser incluidos en las comprobaciones a efectuar por el órgano gestor de la subvención al revisar la justificación presentada por el beneficiario.
C	Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	Se recomienda a la Consejería de Cultura y Turismo y al ECyL incluir en los criterios de selección de los beneficiarios que valoran los resultados obtenidos por los solicitantes en convocatorias anteriores, criterios alternativos para valorar la experiencia de las entidades que acceden por primera vez a la subvención, de manera que compitan en términos de igualdad con el resto de solicitantes de la subvención.
C	Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	Corregida

R5	Se recomienda a la Consejería de Cultura y Turismo y al ECyL que en los casos en que se fije un umbral mínimo de puntuación para la selección de los beneficiarios, éste sea fijado en las bases reguladoras o, en su defecto, en la convocatoria, al definir los criterios de selección o sus ponderaciones con la finalidad de que el nivel mínimo de calidad exigible a los proyectos, sea conocido con carácter previo por todos los interesados en acceder a la subvención.
C	Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	En la Consejería de Empleo para las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones de concurrencia competitiva que no establezcan ponderaciones de los criterios, se recomienda que se atribuya a cada uno el mismo peso relativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la LGS que constituye normativa no básica.
C	Se adjunta contestación en el archivo anexo
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	En los casos en que se prevea en las bases reguladoras de la Consejería de Agricultura y Ganadería el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, de acuerdo con el último párrafo del artículo 22.1 de la LGS, se recomienda que se motive debidamente la excepcionalidad de la medida.
C	Se adjunta contestación en archivos anexos
V.C.	Corregida

R8	Se recomienda a las Consejerías de Presidencia y Economía y Hacienda generalizar la utilización de la cuenta justificativa prevista en el artículo 30 de la LGS en cualquiera de las modalidades desarrolladas por el RLGS en aquellos casos en que no se utilice como sistema de justificación, los módulos o estados contables previstos en el mismo artículo. El contenido de la cuenta debería incorporar información relativa al coste total de las actividades realizadas, y no limitarse a la presentación de facturas hasta cubrir el importe subvencionado. La cuenta debe informar del importe, procedencia y aplicación del total de los fondos que financian la actividad subvencionada, debe ser rendida por el beneficiario en plazo, y su contenido lo vincula y por tanto, debe ser inalterable.
C	respuesta de Dirección General de Industria y Competitividad :En cuanto a los subvenciones directas concedidas en 2017 se indica que se emplea la cuenta justificativa. Se adjunta contestación en el archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	En las subvenciones tramitadas por el ECyL para el fomento de la contratación por cuenta ajena, deberían establecerse criterios de graduación de los incumplimientos asociados al mantenimiento de las contrataciones subvencionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
C	Se adjunta contestación en archivo anexo
V.C.	Aplicada parcialmente

R10	Se recomienda que la Gerencia de Servicios Sociales valore la posibilidad de utilizar fórmulas de gestión alternativas a la subvención en aquellos casos en los que se aprecia confusión en la calificación del expediente entre la figura del contrato administrativo y la subvención. En los casos en que proceda la utilización de la figura de la subvención se recomienda su tramitación a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en este sentido, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones se observa que en el resto de CCAA, las subvenciones tramitadas en el ámbito de los servicios Sociales, alternan ambos procedimientos de concurrencia competitiva y concesión directa, pero con un predominio de las primeras en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha y Cataluña.
C	Se adjunta contestación general a las recomendaciones facilitada por la Gerencia de Servicios Sociales
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R11	Las subvenciones concedidas a los agentes sociales por las Consejerías de Empleo, Economía y Hacienda, Gerencia de Servicios Sociales y ECyL, deberían tramitarse utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, dando entrada al resto de posibles beneficiarios que puedan estar interesados en el acceso a los diferentes objetos de subvención financiados. La determinación del objeto subvencionado debería detallarse en mayor medida, de manera que quede claramente identificada la actuación desarrollada por el sindicato que es apoyado por la Administración. En este sentido debería prestarse especial cuidado en el diseño del sistema de justificación utilizado de manera que a través de un objeto claramente definido y una cuenta justificativa debidamente detallada no se produzca confusión entre los gastos subvencionables, muy similares, imputados a una u otra concesión.
C	Se adjunta contestación en archivo Anexo de la Consejería de Empleo, así como la contestación total de la citada Consejería. Igualmente se adjunta la contestación general de la Gerencia de Servicios Sociales en la cual hace referencia a esta recomendación Respuesta de Dirección General de Industria y Competitividad : La D.G. de Industria y Competitividad no promueve subvenciones directas a los agentes sociales.
V.C.	Aplicada parcialmente

R12	En la subvención directa concedida por la Consejería de Economía y Hacienda a las organizaciones sindicales en base al pacto de Derechos de Representación Sindical competencia actualmente asumida por la Consejería de Presidencia, se recomienda aproximar la cuantía de la subvención al coste de prestación de las funciones asumidas por estas organizaciones para el desarrollo de sus labores de representación
C	Se adjunta contestación facilitada por la Consejería de Presidencia Respuesta de Dirección General de Industria y Competitividad : La D.G. de Industria y Competitividad no promueve subvenciones directas a las organizaciones sindicales.
V.C.	No aplicada - No compartida

R13	En el conjunto de Consejerías y entes de la Administración Institucional, el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones deberían adaptarse al previsto en el artículo 12 del RLGS, que no constituye legislación básica, e incluir junto con los objetivos, los indicadores de ejecución y de resultados, debidamente cuantificados, junto con su plazo previsto de ejecución, que permitan medir de manera objetiva el grado de consecución de los fines perseguidos con las distintas subvenciones. Igualmente, y a la vista de la importancia cuantitativa de las subvenciones directas concedidas, se recomienda que éstas sean incluidas en los planes estratégicos, al menos aquellas cuya concesión pueda preverse en el momento de elaborar el plan.
C	Se adjunta contestación en el archivo anexo Respuesta de Dirección General de Industria y Competitividad : Las líneas de subvenciones en concurrencia que promueve la D.G. de Industria y Competitividad se contemplan en el Plan Estratégico de la Consejería de Economía y Hacienda, cumpliendo lo indicado en el RLGS.
V.C.	Aplicada parcialmente